

La asignación de un primer destino en los procesos selectivos de promoción interna se realiza de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Según el artículo 21.3, aquellos aspirantes que superen el proceso selectivo de promoción interna podrán optar entre:

- a) Un primer destino entre los que se ofertan a la totalidad de participantes de la nueva subescala a la que acceden.
- b) Permanecer en el puesto que venían ocupando con carácter previo a la promoción, no perfeccionando la nueva subescala hasta que no participen en un concurso, previo cumplimiento de los requisitos del concurso.

Opción A. Elección de un primer destino entre los que se ofertan a la totalidad de participantes.

La asignación de primer destino para cada subescala se realizará de acuerdo con las resoluciones de la Secretaría de Estado de Función Pública por las que se oferten los puestos de trabajo, y de acuerdo con el orden de prelación establecido en los anexos B disponibles en:

<https://digital.gob.es/funcion-publica/dgfp/personal-funcionario-administracion-local/nombramiento-personal>

Finalizado el plazo para realizar la solicitud de destinos ofertados, y transcurrido el periodo para gestionar la distribución de los puestos, se publicará en el BOE la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública nombrando al personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional (en adelante, FHCN) de carrera, especificando para cada persona el destino asignado. Estos destinos son irrenunciables y tienen carácter definitivo.

Dicha resolución se publicará también en:

<https://digital.gob.es/funcion-publica/dgfp/personal-funcionario-administracion-local/nombramiento-personal>

Una vez asignado el primer destino, el FHCN necesariamente tendrá que tomar posesión en los plazos máximos establecidos, entendiéndose que no se producirá la adquisición de la condición de funcionario de carrera en la nueva subescala sin una toma de posesión efectiva en el nuevo puesto asignado. Del mismo modo, no se podrá participar en ningún concurso durante el plazo de dos años, ni solicitar nombramientos provisionales conforme al artículo 22.f) del Real Decreto 128/2018.

El plazo máximo para tomar posesión en el destino adjudicado será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOE de la Resolución de nombramiento de FHCN de carrera.

Las actas de toma de posesión y de cese deben remitirse al órgano correspondiente de la comunidad autónoma respectiva dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzca, a los efectos de su anotación en el registro integrado.

La falta de toma de posesión en el puesto obtenido como primer destino, en el plazo establecido, supondrá que no se perfeccionará la condición de funcionario de carrera en la subescala correspondiente.

No es posible realizar una toma de posesión y cese en unidad de acto en el nuevo destino adjudicado.

OPCIÓN B. Optar por permanecer en el puesto que ocupaban con carácter previo a la promoción.

Quienes deseen permanecer en el puesto que ocupaban con carácter previo a dicha promoción hasta que concursen a un puesto de esta nueva Subescala, deberán renunciar expresamente a la adjudicación de un primer destino dentro del plazo y a través del procedimiento electrónico habilitado para ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.3 del Real Decreto 128/2018.

Aquellos aspirantes que decidan permanecer en el puesto que ocupan con carácter previo quedan habilitados para participar en futuros concursos de traslados y optar a puestos de la nueva subescala, de cara a perfeccionar la condición de funcionario de carrera en la nueva subescala.

La nueva subescala no se perfeccionará hasta que no participen en un concurso y obtengan un puesto en dicho concurso, previo cumplimiento de los correspondientes requisitos del concurso.

Conforme al artículo 21.3 del Real Decreto 128/2018, los efectos correspondientes al ingreso en la nueva subescala se producirán tras la toma de posesión efectiva en un puesto de la misma subescala. Es por tanto necesario elegir un primer destino o tomar posesión en un puesto tras la participación en un concurso de traslados para perfeccionar la condición de funcionario de carrera en la nueva subescala.

Al margen de los supuestos anteriores, aquellos aspirantes que no renuncien expresamente y no presenten su solicitud de destino en el plazo señalado o que en la misma no hayan incluido puestos de trabajo suficientes para obtener uno de ellos, se les adjudicará destino, previa verificación del cumplimiento de los requisitos oportunos, en alguna de las vacantes que resulten sin adjudicar, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

En todo caso, si el funcionario/a se encontrara en alguna situación no contemplada en las previstas en estas instrucciones deberán comunicarse con la Subdirección General de Relaciones con otras Administraciones, dentro del plazo para elección de destinos (sgroa@correo.gob.es) indicando en el asunto del correo "*Promoción interna 2025*".